



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



Resolución Gerencial N°229-2023-MDP/GM

Pichari, 23 de junio del 2023

VISTOS:

El Informe N°2480-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD, Informe N°1665-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, Informe N°0611-2023-MDP-OFEP-TSE-D, Carta N°008-2023-J INGENIEROS SAC/CONSULTOR, Carta N°240-2023-MDP-OFED/TSE-D, Informe N°1552-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, Informe N°008-2023-MDP-OSLP/FMB-SO-MASPERTV, Informe N°137-2023-MDP-PROYECT/TURISMO/JJM-RI, de la Residente de obra solicitando aprobación de Adicional de Obra N° 01 por Partidas Nuevas y Deductivo Vinculante N°01 de la obra : “Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Promoción Del Ecoturismo Recreativo Y Turismo Vivencial En Las Comunidades De Pichari Capital, Puerto Mayo, Catarata, Nogalpampa, Amargura, Otari San Martin, Otari Nativos Y Monkerenshi Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”, con CUI N°2554127, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”;

Que, conforme lo preceptúa el Artículo 34 del Decreto Supremo N° 082-2019EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N 30225, Ley de Contrataciones del Estado, precisa que las Modificaciones al contrato puede producirse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

Que, la norma en mención señala expresamente que: “34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, h) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. 34.4. Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad”.

Que, el artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el D.S. N° 344-2018-EF el cual dispone: “205.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N°216-2023-MDP/GI, de fecha 05 de abril del 2023, se aprueba el Expediente Técnico de la Obra *“Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Promoción Del Ecoturismo Recreativo Y Turismo Vivencial En Las Comunidades De Pichari Capital, Puerto Mayo, Catarata, Nogalpampa, Amargura, Otari San Martin, Otari Nativos Y Monkerenshi Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”*, con CUI N°2554127, con un presupuesto total de S/. 8, 869,691.83 soles y plazo de ejecución de 730 días calendario;

Que, mediante Informe N°137-2023-MDP-PROYECT/TURISMO/JJM-RI de fecha 07 de junio del 2023, la Residente de Obra – Lic. Mirian Valenzuela Aguilar, informa al Supervisor del Proyecto sobre el Adicional de Obra N° 01 por Partidas Nuevas y Deductivo Vinculante N°01 de la obra : *“Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Promoción Del Ecoturismo Recreativo Y Turismo Vivencial En Las Comunidades De Pichari Capital, Puerto Mayo, Catarata, Nogalpampa, Amargura, Otari San Martin, Otari Nativos Y Monkerenshi Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”*, con CUI N°2554127, y solicita la aprobación con Acto Resolutivo;

Que, mediante Informe N°008-2023-MDP-OSLP/FMB-SO-MASPERTV de fecha 07 de junio del 2023, el Supervisor de Obra – Ing. Fredy Medina Bellido, OTORGA CONFORMIDAD y remite el Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01, sin Ampliación de Presupuesto del proyecto: *“Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Promoción Del Ecoturismo Recreativo Y Turismo Vivencial En Las Comunidades De Pichari Capital, Puerto Mayo, Catarata, Nogalpampa, Amargura, Otari San Martin, Otari Nativos Y Monkerenshi Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”*, con CUI N°2554127, al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, para su respectiva evaluación y verificación del sustento planteado por los Responsables del Proyecto, y solicita su respectiva aprobación bajo acto resolutivo;

Que, mediante Informe N°1552-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D de fecha 12 de junio del 2023, el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos – Ing. Mario Chávez Jeri, solicita al Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, opinión del proyectista sobre las Modificaciones en Fase de Ejecución - Formulado por el Responsable del proyecto: *“Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Promoción Del Ecoturismo Recreativo Y Turismo Vivencial En Las Comunidades De Pichari Capital, Puerto Mayo, Catarata, Nogalpampa, Amargura, Otari San Martin, Otari Nativos Y Monkerenshi Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”*, con CUI N°2554127;

Que, mediante Carta N°240-2023-MDP-OFED/TSE-D de fecha 13 de junio del 2023, el Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos – Econ. Tito Soto Escobar, solicita al señor Gerente General de la Empresa J. GALU INGENIEROS SAC., opinión del Proyectista sobre el Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01, sin Ampliación de Presupuesto del proyecto: *“Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Promoción Del Ecoturismo Recreativo Y Turismo Vivencial En Las Comunidades De Pichari Capital, Puerto Mayo, Catarata, Nogalpampa, Amargura, Otari San Martin, Otari Nativos Y Monkerenshi Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”*, con CUI N°2554127, la cual deberá ser remitida en un plazo de 03 días calendarios a fin de no perjudicar a la Entidad en el cumplimiento de los plazos establecidos;

Que, mediante Carta N°008-2023-J INGENIEROS SAC/CONSULTOR, y Registro N°10467 de Mesa de Partes de la Entidad con fecha 16 de junio de 2023, el Gerente General de la Empresa J. GALU INGENIEROS SAC., remite su OPINION FAVORABLE respecto de la solicitud de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01, sin Ampliación de Presupuesto del proyecto: *“Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Promoción Del Ecoturismo Recreativo Y Turismo Vivencial En Las Comunidades De Pichari*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



Capital, Puerto Mayo, Catarata, Nogalpampa, Amargura, Otari San Martin, Otari Nativos Y Monkerenshi Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”, con CUI N°2554127, lo cual deberá ser aprobado mediante Acto Resolutivo;

Que, mediante Informe N°0611-2023-MDP-OFEP-TSE-D de fecha 19 de junio del 2023, el Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos – Econ. Tito Soto Escobar, remite al Despacho del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyecto, la opinión del proyectista sobre el Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01, sin Ampliación de Presupuesto del proyecto: *“Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Promoción Del Ecoturismo Recreativo Y Turismo Vivencial En Las Comunidades De Pichari Capital, Puerto Mayo, Catarata, Nogalpampa, Amargura, Otari San Martin, Otari Nativos Y Monkerenshi Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”*, con CUI N°2554127, ello para proseguir con el trámite administrativo correspondiente;

Que, mediante Informe N°1665-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D de fecha 19 de junio del 2023, el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyecto - Ing. Mario Chávez Jeri, luego de la evaluación el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01, sin Ampliación de Presupuesto del proyecto: *“Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Promoción Del Ecoturismo Recreativo Y Turismo Vivencial En Las Comunidades De Pichari Capital, Puerto Mayo, Catarata, Nogalpampa, Amargura, Otari San Martin, Otari Nativos Y Monkerenshi Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”*, con CUI N°2554127; concluye en su APROBACIÓN con Acto Resolutivo por haberse cumplido con los presupuestos establecidos en el artículo 205.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N°2480-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD de fecha 20 de junio del 2023, el Responsable de la División de Obras - Ing. Ewby De la Cruz Apico, concluye por la PROCEDENCIA para la Aprobación con Acto Resolutivo de la solicitud de Adicional de Obra N° 01 por Partidas Nuevas y Deductivo Vinculante N°01, sin Ampliación de Presupuesto a favor del proyecto: *“Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Promoción Del Ecoturismo Recreativo Y Turismo Vivencial En Las Comunidades De Pichari Capital, Puerto Mayo, Catarata, Nogalpampa, Amargura, Otari San Martin, Otari Nativos Y Monkerenshi Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”*, con CUI N°2554127;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC de fecha 02 de enero de 2023, se resuelve en su Artículo Primero, delegar y desconcentrar facultades a la Gerencia Municipal, consignándose en el literal h) del numeral I) *“Aprobar la autorización por prestaciones adicionales de obras menores o iguales al 15% del monto del contrato original, así como los deductivos correspondientes estipulados de la ley de Contrataciones del Estado”*;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el expediente de prestación **ADICIONAL DE OBRA N° 01 POR PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 SIN AMPLIACIÓN DE PRESUPUESTO**, a favor del proyecto **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN DEL ECOTURISMO RECREATIVO Y TURISMO VIVENCIAL EN LAS COMUNIDADES DE PICHARI CAPITAL, PUERTO MAYO, CATARATA, NOGALPAMPA, AMARGURA, OTARI SAN MARTIN, OTARI NATIVOS Y MONKERENSHI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con CUI **N°2554127**, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO APROBADO		DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	PARTIDA NUEVA	NUEVO PRESUPUESTO S/.
DESCRIPCION	MONTO PARCIAL S/.			
Costo Directo	7,959,070.25	- 28,213.21	28,213.21	7,959,070.25
Gastos Generales	527,615.00			527,615.00
Gastos de Elaboración de Expediente Técnico	80,000.00			80,000.00
Gastos de Evaluación de Expediente Técnico	15,000.00			15,000.00
Gastos de Supervisión	267,973.58			267,973.58
Gastos de Liquidación	20,033.00			20,033.00
PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA	8,869,691.83	-28,213.21	28,213.21	8,869,691.83
PRESUPUESTO SOLICITADO S/.		0.00		

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Unidad de Logística la publicación en la plataforma del SEACE y **REQUERIR** al contratista aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, conforme a lo indicado por el artículo 205.15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía, Unidades Orgánicas, al CONTRATISTA e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
ALCALDIA
G.I
O.A.F
O.S.L.P
D.O.P
Pag. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
C.P.C. Nelson Ayvar Gutierrez
GERENTE MUNICIPAL